

**CONVENIO DE COOPERACION Y COORDINACION ENTRE  
EL PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER  
Y MACDEL DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**

De una parte, **ROSA DE LOURDES PAZ HASLAM**, Abogada y Notaria, del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con tarjeta de identidad número 0801-1952-02989, actuando en su condición de Delegada Presidencial del Programa Ciudad Mujer, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.040 de fecha 24 de mayo de 2016, quien para fines de este Convenio en lo sucesivo se denominará "**EL PROGRAMA**" y de otra parte **MARITZA ANTONIA SOTO PORTILLO**, empresaria, con tarjeta de identidad número 0501-1958-03624, en su condición de Presidenta del Consejo de Administración de la sociedad mercantil del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, denominada **MACDEL DE HONDURAS S. A. DE C. V.**, quien en lo sucesivo para fines de este Convenio se denominará "**LA EMPRESA**" y en su conjunto como "las Partes"; ambas mayores de edad, casadas, y con facultades suficientes, han convenido en celebrar como en efecto celebran el presente Convenio de Cooperación y Coordinación, rigiéndose por las condiciones, términos y consideraciones siguientes:

**ANTECEDENTES**

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República reconoce a la persona humana como origen y el fin de la actividad del Estado, estableciendo además que todas las personas son iguales ante la Ley, por lo que para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en las diferencias de nacionalidad, raza, sexo, religión o políticas.

**CONSIDERANDO:** Que la República de Honduras se ha comprometido con los Derechos Humanos de las mujeres al ratificar instrumentos internacionales, entre los que se destacan la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW 1979), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do para-1994); y al asumir la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995), los Consensos de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, más recientemente, los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-031-2016 del 3 de mayo de 2016, tal como fue modificado mediante Decreto No. PCM-023-2018 del 28 de mayo de 2018, el Gobierno de la República de Honduras crea el Programa Presidencial Ciudad Mujer -El Programa- adscrito al Gabinete Social, como un mecanismo efectivo de articulación e integración bajo un mismo techo de servicios de atención, prevención, protección y reparación congruentes con las necesidades de las mujeres, a través de sistemas intersectoriales que garanticen el acceso a servicios de alta calidad técnica brindados con calidez, la continuidad de la atención, el uso racional y eficiente de los recursos disponibles, la reducción de costos, la participación social en las respuestas a la violencia contra las mujeres, así como en la

defensa y promoción de los derechos, a través de centros de atención integral que se denominan Centros Ciudad Mujer (CCM), a efecto de apoyar el empoderamiento de las mujeres y brindarles la oportunidad de mejorar sus condiciones de vida, la de sus familias y contribuir al desarrollo económico y social del país.

**CONSIDERANDO:** Que la **MACDEL DE HONDURAS S. A. DE C. V.**, es una sociedad mercantil anónima, socialmente responsable, que tiene como finalidad la compra y venta, fabricación, importación y exportación de productos químicos, representación de casas nacionales y extranjeras, otorgar franquicias y también adquirirlas tanto en el ámbito nacional como en el extranjero, constituir uniones transitorias de empresas o alianzas tipo joint ventures con empresas del rubro en el ámbito nacional o regional, pudiendo ampliar el espectro de su actividad social hacia otros rubros especializados en el área técnica de la sanitización y procesos de limpieza, y en fin, cualquier actividad de comercio legalmente permitida por la ley.

**CONSIDERANDO:** Que **LA EMPRESA y El PROGRAMA** tienen como objetivos comunes el brindar apoyo integral para potencial el desarrollo del emprendimiento de la mujer excluida por diferentes razones del esquema convencional productivo y la generación e impulso de la microempresa femenina como herramienta que desarrolle el auto empleo y el empleo para otros, con el consecuente empoderamiento económico y social de la mujer en ambientes de desigualdad de género y de falta de autoafirmación y confianza.

**POR TANTO**, con el propósito de fomentar la mutua cooperación, las Partes acuerdan lo siguiente:

#### **CLAUSULA PRIMERA OBJETIVO GENERAL**

Establecer un marco de cooperación y coordinación para la realización de acciones conjuntas, ya sea de capacitación, cooperación técnica, búsqueda de fondos y en general la puesta en marcha de proyectos orientados al fortalecimiento de objetivos comunes con enfoque de derechos y de género, que permitan contribuir al empoderamiento de la mujer hondureña, promoviendo y fortaleciendo su autonomía económica que le permita generar un ingreso propio derivado de una iniciativa de emprendimiento o su participación en el mercado laboral, con el consecuente empoderamiento económico y social de la mujer en ambientes de desigualdad de género y de falta de autoafirmación y confianza, así como la promoción de servicios del Programa Ciudad Mujer por medio de los productos producidos y distribuidos por **LA EMPRESA**.

#### **CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Con el propósito de fomentar la mutua cooperación y coordinación, las partes acuerdan:

1. Cumplir sus respectivas responsabilidades de conformidad con las disposiciones del presente Convenio Marco de Cooperación.
2. Gestionar recursos financieros para desarrollar y ejecutar acciones en conjunto proyectos enmarcados en el enfoque de derechos que incluyan componentes tales como: educación, investigación y acción-práctica, con especial abordaje en las temáticas de derechos humanos, equidad de género, empoderamiento de las mujeres y las adolescentes para la disminución de la discriminación y violencia en sus diferentes ámbitos, fortalecimiento del Estado de Derecho y el desarrollo económico y social de nuestro país, con especial énfasis en poblaciones vulnerabilizadas;
3. Celebrar, a través de sus representantes autorizados y enlaces institucionales, reuniones periódicas para discutir los avances del Convenio Marco, acuerdos de cooperación y cualquier otro asunto pertinente.
4. La realización de cualquier otra actividad que propenda al cumplimiento del objetivo general del Presente Convenio, aprobada de común acuerdo entre las Partes.

### **CLAUSULA TERCERA COORDINACION INSTITUCIONAL**

Con el interés de asegurar la efectividad del presente Convenio y facilitar la comunicación entre las Partes, cada una designará un enlace institucional, quienes serán los responsables de monitorear el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, formulando los planes de trabajo conjuntos, así como las recomendaciones que estimen adecuadas para garantizar su plena observancia. Asimismo, serán los responsables de elevar a aprobación de la instancia respectiva de las Partes, las condiciones y requisitos de cada proyecto en particular que se ejecute en el marco del presente Convenio, las que quedarán formalizadas mediante un simple intercambio de notas que pasarán a formar parte integral del mismo.

Es entendido y convenido entre las Partes que la suscripción del presente convenio de Cooperación y Coordinación no implica compromisos de tipo económico o financiero para ninguna de ellas.

### **CLAUSULA CUARTA CONFIDENCIALIDAD**

Ambas Partes acuerdan proteger la confidencialidad de todo documento, información o material que se le comunique en forma confidencial durante la vigencia de este Convenio Marco de Cooperación y por un período de dos (2) años subsiguiente a su terminación o expiración. Las Partes limitarán el acceso de dicha información confidencial a sus órganos de gobierno, empleados, contratistas, subcontratistas, consultores y agentes en la medida en que se necesite y asegurarán que dichas personas se adhieran a sus obligaciones de confidencialidad en virtud del presente Convenio Marco de Cooperación.

#### **CLAUSULA QUINTA EMBLEMAS, NOMBRES Y LOGOTIPOS**

Ninguna de las Partes usará los emblemas, nombre, o logotipos de la otra Parte, sus afiliados, y/o agentes autorizados, o cualquier abreviación de los mismos, en publicaciones y documentos producidos por las Partes sin la aprobación previa y por escrito.

No obstante lo anterior, cada Parte en la medida de lo posible, en sus informes, discursos, materiales de divulgación y otras publicaciones, dará crédito a la otra Parte por su respectiva contribución para las actividades realizadas en el marco de este Convenio

#### **CLAUSULA SEXTA DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los derechos de propiedad intelectual recaerán en El PROGRAMA y LA EMPRESA, quienes serán los dueños o titulares de todos los documentos, componentes y acciones implementadas en el marco de este Convenio, incluyendo licencia no exclusiva, libre de regalías, para utilizar los materiales producidos en virtud de este Acuerdo, con fines educativos y no comerciales, sometidas a un reconocimiento adecuado de la propiedad de LA EMPRESA y su contribución a El Programa.

#### **CLAUSULA SEPTIMA RESPONSABILIDAD**

Ninguna de las partes será responsable por los actos o incumplimientos de la otra parte. Ninguna de Las Partes está autorizada a actuar como agente, socio solidario o representante de la otra, ni para suscribir contratos, ni para incurrir, asumir o establecer obligación o responsabilidad alguna (expresa o implícita) que afecte a la otra parte, ni a comprometer a la otra parte en ninguna forma. Cada parte será exclusivamente responsable de efectuar todos los pagos a cuenta y nombre propios, con arreglo a lo dispuesto en el presente Convenio y en los documentos anexos debidamente aprobados. Cada una de las partes contratará y se responsabilizará por sus propios empleados así como todo lo relacionado con sus salarios, impuestos, asignaciones y beneficios sociales.

#### **CLAUSULA OCTAVA REPRESENTANTES Y NOTIFICACIONES**

Cualquier notificación, solicitud o consentimiento en virtud de este Convenio deberán ser por escrito al representante autorizado de la Parte según lo señalado a continuación.

#### **EL PROGRAMA:**

Programa Presidencial Ciudad Mujer

Dirección: Colonia Palmeras de San Ignacio, Bloque Q, Lote 2 casa No. 87, Tegucigalpa, M.D.C

Teléfono: (504) 2239-8911 (504) 2239-8957

E-mail: info@ciudadmujer.gob.hn

Atención a: Rosa de Lourdes Paz Haslam

**LA EMPRESA:**

MACDEL DE HONDURAS S. A. DE C. V.

Dirección: 13 calle N. O., Boulevard Mackay, Edificio La Plaza de Willy, San Pedro Sula, Cortés.

Teléfono: (504) 2551-2410

E-mail: asistente@grupomacdel.hn

Atención a: Maritza Antonia Soto Portillo

**CLAUSULA NOVENA  
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Cualquier controversia que se derive del presente Convenio, así como lo no previsto respecto a su operación será resuelta de común acuerdo entre las Partes, tomando en cuenta el principio de buena fe.

**CLAUSULA DECIMA  
SUPERVISIÓN**

Las partes tendrán derecho a supervisar el pleno desarrollo de las actividades a realizarse en el marco del presente convenio. Si en el proceso de supervisión se encontrasen anomalías, podrá acordarse la corrección de las mismas o la finalización del convenio de conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA  
COBERTURA**

El presente Convenio tendrá cobertura nacional y en el plan o planes de trabajo coordinados se identificarán las áreas geográficas de intervención.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA  
VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y TERMINACION**

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser modificado mediante común acuerdo por escrito entre ambas Partes.

El presente convenio se podrá dar por terminado, sin ninguna responsabilidad para las Partes,

por cualquiera de las siguientes causales:

- a. Mutuo acuerdo entre Las Partes.
- b. Cuando circunstancias nuevas e imprevistas concurren y sea imposible continuar con la ejecución del presente convenio.
- c. Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de Las Partes.
- d. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- e. Por solicitud expresa de una de una de Las Partes, comunicada por escrito con un mínimo de tres meses de antelación.

En este caso, las Partes acordarán las medidas necesarias para la conclusión ordenada de las actividades en curso. Sin embargo, la terminación anticipada de este Convenio no afectará la implementación y conclusión de acuerdos de cooperación, memoranda de entendimiento o intercambio de cartas, así como cualquier otro instrumento jurídico vinculante a las Partes en virtud del presente Convenio

Leídos y entendidos de cada una de las cláusulas del presente convenio, firmamos el presente en tres ejemplares de un mismo texto original, en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil diecinueve



**ROSA DE LOURDES PAZ HASLAM**  
Delegada Presidencial  
Programa Presidencial Ciudad Mujer

**MARITZA ANTONIA SOTO PÓRTILLO**  
Presidenta  
MACDEL de Honduras S.A. de C.V.

**MARIA ANTONIA RIVERA**  
Designada Presidencial  
Testigo de Honor